



Buenos Aires, ¹² de diciembre de 2013

RES. OAyF N° ²⁹² /2013

VISTO:

el Expediente DCC N° 259/12-0, caratulado "D.C.C. s/ Provisión y Colocación de Tres sistemas de Señalética- Sedes Pte. Roque Saenz Peña 636, Beazley 3860 y Tacuarí 124", y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución OAyF N° 265/2012 (fs. 355/356) se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública de etapa única N° 27/2012, que tuvo por objeto la provisión e instalación de sistemas de señalética en los edificios sitios en Av. Roque Sáenz Peña 636, Beazley 3860 y Tacuarí 124 de esta Ciudad, conforme las condiciones descriptas en el Pliego de Condiciones Particulares que como Anexo I integra la Resolución OAyF N° 200/2012 (fs. 106/123).

Que en lo que aquí interesa se adjudicaron a la firma Énfasis S.R.L. los renglones 1 y 3, por un monto total de cincuenta y tres mil novecientos treinta y dos pesos con 12/100 (\$ 53.932,12). Ello conforme a la propuesta económica obrante a fojas 191/192 y según el Pliego de Condiciones Particulares de esta licitación.

Que dicha contratación se formalizó mediante la Orden de Compra N° 568 que luce a fojas 373. A su vez, como garantía de anticipo de contrato, la firma Énfasis S.R.L. presentó Póliza de Seguro de Caución N° 262.107 - agregada en copia a fojas 384/386 y cuyo original se encuentra en la caja fuerte de la Dirección de Compras y Contrataciones - emitida por la firma "Afianzadora Latinoamericana Cía. de Seguros S.A.", por un monto de dieciséis mil ciento setenta y nueve pesos con 64/100 (\$ 16.179,64), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6° del Pliego de Condiciones Particulares aprobado por Resolución OAyF N° 200/2012.

Que a fojas 431/432 y 434/436 obran incorporados los Partes de Recepción Definitiva N° 241/13 y 242/13 y la conformidad prestada por la Comisión de Recepción designada en autos.

Que la Dirección de Programación y Administración Contable informa mediante Nota D.P.A.C. N° 46/2013 que: "la Provisión y Contratación de Tres Sistemas de Señalética - Sedes: Av. Pte. R. Saenz Peña 636, Beazley 3860 y Tacuarí 124 - de la firma Énfasis



S.R.L., que tramita por expediente DCC 259/12-0 se encuentra cancelado según consta en la Hoja Control de Pagos a fs. 536" (fs. 538).

Que cumplido el plazo de garantía técnica, el Director de Infraestructura y Obras manifiesta mediante Memo DGIO N° 169/2013 que :*"...las empresas ENFASIS NET y EFE-EME de Gustavo Filella han cumplido al día de la fecha satisfactoriamente con todas las obligaciones adquiridas en la licitación pública N° 27/12."* (fs. 543).

Que cabe señalar que mediante Nota CM DCC N° 735/2013 la Dirección de Compras y Contrataciones impulsó el presente trámite de devolución de garantía (fs. 547).

Que en ese orden de ideas, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y luego de realizar una breve reseña de los hechos, concluyó mediante Dictamen N° 5424/2013 que: *"teniendo en cuenta los antecedentes reseñados, y lo opinado por las áreas técnicas pertinentes, esta Dirección General considera que no existen obstáculos jurídicos para proceder a la devolución de la póliza de caución, presentada como garantía de anticipo financiero, a la firma Énfasis S.R.L."* (fs. 553).

Que en este estado, puesto a resolver la cuestión traída a conocimiento de quien suscribe, habiendo tomado intervención las áreas técnicas pertinentes sin formular observaciones, y toda vez que de acuerdo al monto de la contratación resulta aplicable el artículo 2° de la Resolución N° 780/2006, corresponderá a esta Oficina de Administración y Financiera autorizar la devolución de la garantía de anticipo de contrato a la firma Énfasis S.R.L., integrada mediante Póliza de Seguro de Caución N° 262.107 emitida por la firma "Afianzadora Latinoamericana Cía. de Seguros S.A.", por la suma de dieciséis mil ciento setenta y nueve pesos con 64/100 (\$ 16.179,64), cuya copia obra en autos a fojas 384/385. Ello en atención a lo dispuesto en el artículo 6° del Pliego de Condiciones Particulares aprobado por Resolución OAyF N° 200/2012.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 4° inciso f) de la ley 1988 y sus modificatorias, y de acuerdo con las previsiones de la Resolución CM N° 780/2006;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1°: Autorizar la devolución de la garantía de anticipo de contrato a la firma Énfasis S.R.L., constituida mediante la Póliza de Seguro de Caución N° 262.107, emitida por la firma "Afianzadora Latinoamericana Cía. de Seguros S.A.", por la suma de dieciséis mil ciento setenta y nueve pesos con 64/100 (\$ 16.179,64), cuya copia obra agregada a fojas 384/385.



Artículo 2º: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proceder a realizar las notificaciones y publicaciones correspondientes del presente acto, de conformidad con lo establecido en la Ley 2095, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos – Decreto 1.510/97.

Artículo 3º: Instruir a la Dirección de Programación y Administración Contable para que proceda con los trámites conducentes conforme lo resuelto por la presente.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese y comuníquese conforme lo indicado precedentemente. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones para su cumplimentación y oportunamente archívese.

RES. OAyFN° 320 /2013

Dr. Alejandro Rabinovich
Administrador General
Poder Judicial C.A.B.A.

